

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 076

Callao, 08 ABR. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N° 1399-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 08 de abril del 2020, de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

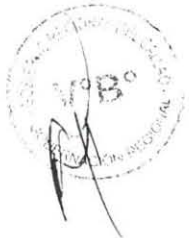
Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia, ante el aumento continuo y simultaneo en el número de casos y de países afectados en los últimos días, extendiéndose hasta nuestro territorio nacional, que afecta a la salud y amenaza su propagación veloz en la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 143 Fecha: 08 ABR 2020

aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y prorrogados mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N°155-2020-MINSA de fecha 31 de marzo de 2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19; cuyo ámbito de intervención es la dictar medidas a fin de asegurar que el personal de los centros y establecimientos de las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N°035-2020, modifica el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°025-2020, estableciéndose que el Comando de Operación creado mediante Resolución Ministerial N°155-2020-MINSA, es la máxima autoridad operativa a nivel nacional en materia de los casos de COVID-19, y dispone que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, privadas y mixtas del territorio nacional acatan las disposiciones operativas que dicte el citado Comando de Operaciones, en el ámbito de su intervención y en el marco de sus funciones y responsabilidades en materia de atención clínica de pacientes UCI; aprovisionamiento de recurso estratégicos; información gerencial e investigación clínica; información de los procesos APPS; y supervisión, monitoreo y evaluación;

Que, existe la necesidad de conformar un **“COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO”** a cargo de acciones específicas que permita organizar a respuesta coordinada, efectiva, eficaz y oportuna a la emergencia sanitaria para la prevención de propagación, control y atención contra el Coronavirus (COVID-19);

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano técnico especializado en salud del Gobierno Regional del Callao, encargado de realizar la intervención de Eventos de Importancia en Salud Pública (EVISAP) tales como brotes epidémicos y/o emergencias sanitarias, así como liderar la organización e implementación de las acciones de vigilancia, prevención y control ante eventos masivos de connotación internacional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y con el Visto de la Gerencia General Regional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO

CONFORMAR el **“COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO”** dependiente de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, para la prevención de propagación, control y atención contra el Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO. – DEL OBJETIVO



- a) Acondicionamiento de UCI en hospitales, entre otros UPSS, para pacientes COVID-19 con IRAG grave.
 - b) Abastecimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos
 - c) Abastecimiento de equipos de protección personal
 - d) Laboratorio: manejo de insumos
 - e) Imágenes: moneda de insumos
 - f) Recursos Humanos: asignación, distribución y estandarización.
3. Información General de Investigación Clínica:
 - a) Desarrollo de aplicativos para el manejo clínico de pacientes
 - b) Telesalud
 - c) Telegestión
 - d) Telemedicina
 - e) Otros vinculados
 4. Supervisión, monitoreo y evaluación:
 - a) Definición de indicadores
 - b) Aplicación de instrumentos de monitoreo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 193 Fecha: 08 ABR. 2020

Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", podrá disponer la conformación de equipos técnicos de trabajo que considere necesario, los cuales pueden estar integrados por personal de las entidades públicas y privadas.

ARTICULO SÉPTIMO. – DE LA INSTALACIÓN, PLAN DE TRABAJO Y RUTA DE EJECUCIÓN

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", se instalará el día siguiente de la acreditación de todos sus integrantes.

Dentro de los dos (02) días hábiles de instalado el "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", esta aprueba su plan de trabajo y ruta de ejecución, que será informada al Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N°155-2020-MINSA.

ARTICULO OCTAVO. – INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y REPORTE.

Dispóngase que todos los Establecimientos y/o Centros de Salud públicos y/o privados de la región, proporcionen y faciliten toda la información requerida por el "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO".

Dispóngase a las Unidades Orgánicas de línea, apoyo y asesoramiento del Gobierno Regional del Callao efectúe las adecuaciones presupuestales pertinentes y las adquisiciones oportunas conforme a las normas de la materia de su competencia en coordinación con el "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO".

ARTICULO NOVENO. - VIGENCIA E INFORMES.

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", tiene vigencia hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia de COVID-19.

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", emite semanalmente un reporte del estado situacional y acciones adoptadas dirigido al Gobierno Regional del Callao, y presenta un Informe Final dentro de los treinta (30) días calendarios



[Firma]
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1193 Fecha 08. Apr. 2020

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", tiene por objetivo implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional los casos COVID-19; y, en el marco de las disposiciones emitidas por el Comando de Operaciones creado mediante Resolución Ministerial N°155-2020-MINSA.

ARTICULO TERCERO. – DE LA CONFORMACIÓN

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO" estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Gobierno Regional de Callao, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, quien actuará como secretario técnico.
- Un representante de la Oficina de Epidemiología.
- Un representante de ESSALUD.
- Un representante de la Beneficencia Pública del Callao
- Un representante de la Fuerza Aérea del Perú.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de la Clínicas Privadas del Callao.

ARTICULO CUARTO. - DE LA ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS

Los integrantes del "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", serán acreditados ante la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, a la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

El presidente del "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", comunicara su constitución, al Comando de Operación, creado mediante Resolución Ministerial N°155-2020-MINSA.

ARTICULO QUINTO. – DE LAS COMPETENCIAS

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO" es competente en:

1. Manejo clínico de pacientes en la Unidades de Cuidados Intensivos – UCI.
2. Aprovechamiento de recursos estratégicos.
3. Información general e investigación clínica y epidemiológica.
4. Información de los procesos.
5. Supervisión, monitoreo y evaluación.
6. Coordinar la movilización de recursos, a fin de asegurar la continuidad de la atención y el servicio de pacientes COVID-19, durante el periodo de emergencia sanitaria.
7. Entre otras materias vinculadas a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Las referidas competencias se ejercerán en coordinación y articulación con el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N°155-2020-MINSA.

ARTICULO SEXTO. - DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO", tiene la siguientes funciones y responsabilidades

1. En cuanto a la atención clínica de pacientes UCI:
 - a) Elaboración de protocolos
 - b) Elaboración de guías de manejo terapéutico
 - c) Evaluación de evolución y complicaciones de pacientes.
2. Aprovechamiento de recursos estratégicos:

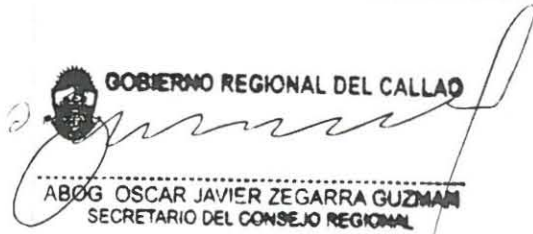
posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia de COVID-19.

ARTICULO DECIMO. – ENCARGAR al presidente la instalación del "COMANDO DE OPERACIONES REGIONAL COVID-19 CALLAO" y demás acciones conducentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
08 APR 2020

